



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1714206/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 551/18 (RESOL-2018-551-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 2 y 79/80 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **378/18 y 379/18** Respectivamente.-



ACUERDO MARCO
UNION FERROVIARIA Y CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2016, se reúnen la **UNION FERROVIARIA**, con domicilio en la Avda. Independencia 2880 de la C.A.B.A., representada en este acto por el Señor Domingo Galeano, por una parte, en adelante denominada el **SINDICATO**, y por la otra **CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.**, con domicilio en la calle 71 n° 8515, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Marcelo Valois Zbikoski, en su carácter de apoderado, conforme el instrumento que en copia se agrega al presente como Anexo "A", en adelante denominada la **EMPRESA**, y convienen en formalizar el siguiente Acuerdo Colectivo Marco, de acuerdo a lo establecido por las leyes 14.250 (t.o. Dec. 108/88 Art. 1°), 23.546, del Decreto 200/88 y de la ley 25.877 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ha creado una nueva Unidad de Negocios, denominada Unidad de Transporte Ferroviario, a través de la que se encuentra operando servicios ferroviarios en forma precaria entre la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y la Ciudad de Encarnación en la República del Paraguay.

Que, mientras el Estado Nacional dicta el acto administrativo resolviendo el proceso licitatorio en trámite, lo que resulta necesario para la operación formal de los servicios mencionados, las partes se encuentran negociando un convenio colectivo de trabajo que resulte adecuado a la cantidad de trabajadores que se desempeñan para la empresa y a las particularidades de esta operación ferroviaria.

Que mientras ello sucede el SINDICATO solicita que la EMPRESA abone a sus dependientes una suma no remuneratoria mensual a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios que se están abonando en la actualidad, debido a la incidencia que la inflación está produciendo sobre los mismos.

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERA: La EMPRESA se compromete a abonar a cada uno de sus trabajadores afectados a la operación de estos servicios ferroviarios, en forma provisoria y hasta tanto se suscriba el convenio colectivo de trabajo correspondiente, una suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500). El primer pago se efectuará en el día de la fecha y los siguientes los días diez (10) de cada mes, o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera.

SEGUNDA: Estos importes se instrumentaran en un recibo especial bajo la voz "ASIGNACION NO REMUNERATORIA MENSUAL PROVISORIA"

TERCERA: Las partes solicitarán la homologación del presente Acta Acuerdo ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionado al inicio.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.471.206/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **11 días del mes de Abril de 2016**, siendo las 15.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio Adrián SASIA, D.N.I. N° 17.935.870, en carácter de secretario general y Domingo GALEANO, DNI N° 13.070.011, en representación de la **UNION FERROVIARIA**, asistidos por los Dres. Jose GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por la parte empresaria, lo hace el Dr. Gastón DE LA FARE, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a **LAS PARTES**, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 05 de Febrero de 2016, agregada a fs. 2 de las presentes actuaciones, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, la parte sindical declara bajo juramento que no cuenta con delegados de personal en el ámbito del establecimiento y que el presente acuerdo no se realiza en el marco de ningún Convenio Colectivo de Trabajo.-----

Por último se les comunica el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 551/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.